

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1487
De 24 de diciembre de 2025

Por la cual se nombran los miembros del Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, se estableció el régimen de certificación y recertificación obligatoria de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, con la finalidad de ofrecer los mecanismos para evaluar el nivel de competencia académica, científica y técnica, así como las competencias éticas de los nacionales y extranjeros que ejercen las profesiones de la salud y mantengavn una actualización continua y permanente del ejercicio profesional.

Que de igual manera, la supracitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe planear, dirigir, apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación y recertificación, teniendo como objetivo esencial la supervisión de la certificación de la competencia profesional y técnica básica, estando el proceso en sí, a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo la solicitud del interesado.

En este sentido, el artículo 7 de la referida Ley 43 de 2004, modificada por el artículo 3 de la Ley 32 del 3 de junio de 2008, establece que los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud, deben estar integrados por un mínimo de siete miembros idóneos de la especialidad, de la siguiente forma:

Artículo 3. El artículo 7 de la Ley 43 de 2004 queda así:

Artículo 7. Cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estará integrado por un mínimo de siete miembros, que deben ser profesionales idóneos de la especialidad, así:

1. Un representante del Ministerio de Salud.
2. Un representante de la Caja de Seguro Social.
3. Tres profesores regulares de la facultad o escuela respectiva de la Universidad de Panamá o de la universidad oficial que ofrezca en forma exclusiva la carrera.
4. Un profesor regular escogido entre las universidades particulares, reconocidas por la Universidad de Panamá, que impartan la disciplina respectiva.
5. Un representante del colegio o la asociación respectiva.

La presidencia de cada uno de estos Consejos será rotativa entre cada uno de los organismos representados, por un período de un año.

Que por su parte, el Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 43 de 2004, señala que los miembros de los Consejos se escogerán de forma escalonada de acuerdo al mecanismo establecido en la reglamentación interna de dichos organismos interinstitucionales, por un periodo de cinco (5) años y por un periodo de seis (6) años a los miembros que representan a la Universidad de Panamá y la Universidad de las Américas; no obstante, ningún

RESOLUCIÓN No. 1487 de 24 de diciembre de 2025
Página No. 2

miembro podrá ser reelegido para el período inmediatamente posterior al cual fue elegido.

Que en este contexto, el Ministerio de Salud, en su calidad de garante del proceso de certificación y recertificación, designó mediante la Resolución N.º 544 de 16 de abril de 2018, a los miembros del Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería. Posteriormente, dicha conformación fue modificada mediante las Resoluciones N.º 667 de 8 de mayo de 2018 y N.º 1332 de 27 de septiembre de 2018.

Que vencido el periodo de cinco (5) años de conformación del Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 373 de 2006, corresponde al Ministerio de Salud, nombrar el Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación;

Que por lo anterior, mediante Nota S/N de 23 de octubre de 2025, el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería, remitió los nombres de los miembros que conformaran el Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Enfermería.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR a los miembros del Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería, de la siguiente manera:

1. Por el Ministerio de Salud:

- Mgter. Teodora E. Marshall Cañate, con cédula de identidad personal No. 8-497- 113

2. Por la Caja de Seguro Social:

- Mgter. Lidia Elena Del C. Barahona Luna, con cédula de identidad personal No. 8-239-1505

3. Por la Universidad de Panamá:

- Dra. Dinora C. Bernal Espinosa, con cédula de identidad personal No. 2-152-861
- Dra. Carmen M. Flores de Bishop, con cédula de identidad personal No.6-53-46

4. Por la Universidad Especializada de las Américas:

- Mgter. José Luis Álvarez Watson, con cédula de identidad personal No. 8-716-26

5. Por las Universidades Privadas:

- Mgter. Jorge Quintero, con cédula de identidad personal No. 4-119-231

6. Por la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá:

- Mgter. Sherly González, con cédula de identidad personal No. 4-717-1420

SEGUNDO: El Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la firma de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO
Ministro de Salud



FJBG/15/14/20